



CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. XX-XXX

CONTRATO NUMERO	XX-XXX
TIPO DE CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATANTE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CDP No.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía No XXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXX, en su calidad de Gerente de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, , sociedad identificada con el NIT XXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra; **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, también mayor de edad, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. XXXXXXX, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes declaran BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que se entenderán prestados por la suscripción de este documento, no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la normas del Manual de Contratación de la XXXXXXXXXXXXXXX., contenido en la Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXX, la Constitución, la Ley y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones:

1. XX.
2. XX3. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- X 4. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
5. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **XXXXXXXXXXXX M.L. (\$XXXXXXXX M.L.)**.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por un valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a XXXXXXXXXXX, posteriormente **XXXXXX (XX)** pagos iguales por un valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** al finalizar cada mes durante la vigencia del contrato. Cada pago deberá estar precedido con la presentación de sus respectivos soportes, acompañado de la factura o cuenta de cobro, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato





CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. XX-XXX

será hasta el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: XXX

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A su vez, EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula de pago. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **5.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El contrato se encuentra amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N. XXXXX del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento delegar en otro funcionario la función de supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el manual de contratación del CONTRATANTE y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del CONTRATO, sanción que será impuesta mediante resolución motivada., de conformidad con lo previsto por la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes sin perjuicio de que este inicie las acciones a que haya lugar para perseguir la indemnización de perjuicios a que haya lugar de conformidad a la Ley, según los términos del artículo 1592 del Código Civil.



CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. XX-XXX

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente al CONTRATANTE, y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éstos y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondiente al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente y subcontratar la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio al CONTRATANTE, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma, frente al personal subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de





CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. XX-XXX

terminación anormal del contrato, se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o casos fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo, si dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación ampliación terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar etapa de arreglo directo. 2. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, se procederá con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto a la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y/o en los Certificados de existencia y representación legal de las partes, en el caso de las personas jurídicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO: Constituye parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Registro Presupuestal. 4. Constancia de pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. 5. Estudios previos. 6. Cuadro de asignación de riesgos. 7. Actas y demás documentos que suscriban las partes. 8. Manual de contratación.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en el Municipio de Soledad a los XXXXXXXXXXXX (XXXX días del mes de XXXXXX de XXX.





TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX No. XX-XXX

CONTRATANTE

CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**Viglado
SuperTransporte**